

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MAESTRO GREGORIO SAUL OSNAYA LOPEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INDIVI", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO SANICLEAN, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL SIGUIENTE CONTRATO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.-CON FECHA DEL 30 DE MARZO DE 2022, SE LLEVO A CABO A LA INVITACION NUMERO OM-INV-SER-INDIVI-021-2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

2.-CON FECHA DE ABRIL DE 2022, EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ACUERDA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION NUMERO OM-INV-SER-INDIVI-021-2022., TODA VEZ QUE NO SE PRESENTARON PROPUESTAS.

3.-CON FECHA DEL 02 DE MAYO DE 2022, SE LLEVO A CABO LA INVITACION REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION NUMERO OM-INVI-SER-INDIVI-021-2022 BISS, REFERENTE A LA CONTRATACION "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

4.-EN FECHA 05 DE MAYO DE 2022, SE DIO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN BASES DE INVITACION.

5.-CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022,- TUVO VERIFICATIVO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PREPOSICIONES PRIMERA ETAPA, EN LA QUE FUERON RECIBIDAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES SILVIA CORONA ORTIZ/GRUPO PESTCORP, GRUPO HAUSENCLEAN S. DE R.L. DE C.V. Y GRUPO SANICLEAN S. DE R.L. DE C.V.

6.-CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022, TUVO VERIFICATIVO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SEGUNDA ETAPA, EN EL QUE SE DIO A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICADORES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA INVITACION, ES ACEPTADA LA PROPUESTA TECNICA DE GRUPO SANICLEAN S. DE R.L. DE C.V.

Josefina H

H

[Handwritten signature]

7.-CON FECHA 20 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INVITACION NUMERO OM-INV-SER-INDIVI-021-2022 BISS A FAVOR DE LA EMPRESA LICITANTE GRUPO SANICLEAN S. DE R.L. DE C.V.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INDIVI" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

Gregorio SA

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, BAJO PARTIDA NÚMERO 5477808 DE LA SECCIÓN CIVIL EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2008.

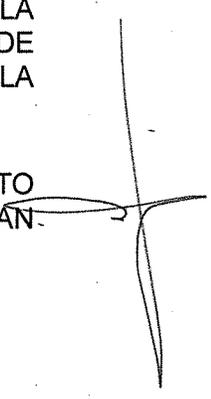
I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, POR CUALQUIER TÍTULO, REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

6

I.3 QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. MAESTRO GREGORIO SAUL OSNAYA LOPEZ, QUIEN ES SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, RATIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65393 DEL VOLUMEN 903 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO PARTIDA 6258331 DE LA SECCIÓN CIVIL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

1

I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE "G" NÚMERO 510, COLONIA NUEVA, SEGUNDA SECCIÓN, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES IDI-080509-R68.

I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MISMO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LAS LEYES DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA GRUPO SANICLEAN, S. DE R. L. DE C. V., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 927 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 927 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LEVANTADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

II.3 QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTIMIENO, RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

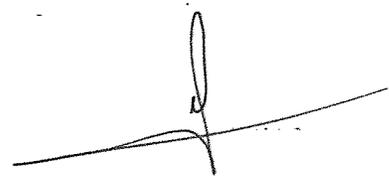
II.4 PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. MIGUEL F. MARTINEZ # 1025, INTERIOR J DE LA COLONIA ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GSC130919F45.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Josefina H



PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON EL "INDIVI" A PROPORCIONARLE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL QUE REQUIERE A FIN DE CONSERVAR EN ESTADO DE USO Y BUEN ASPECTO LAS AREAS CORRESPONDIENTES A SUS OFICINAS. LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ ACABO MEDIANTE LA ASIGNACION, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE PERSONAS DE SU PLANTILLA LABORAL O CONTRATADA POR ESTA PARA EFECTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, LOS CUALES SE EJECUTARÁN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS SIGUIENTES, EXCLUYENDOSE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, LOS DIAS FESTIVOS POR DISPOSICION LEGAL

A) LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN CALLE "G" NUMERO 510, SEGUNDA SECCIÓN, MEXICALI B.C.**

HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL HORARIO EN QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:00 HORAS, CON UNA PERSONA, Y DE 08:00 A 17:00 HORAS, UNA PERSONA.

EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SERÁ: 2 PERSONAS. UN ELEMENTO EN PLANTA ALTA Y UNO EN PLANTA BAJA.

- 2. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA FORÁNEA GUADALUPE VICTORIA KM 43, CALLE 8 SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA INSURGENTES Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL HORARIO EN QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SON LOS DÍAS LUNES Y JUEVES DE 08:00 A 12:00 HORAS.

EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SERÁ: 1 PERSONA.

- 3. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADAS EN AVENIDA POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 1351, FRACC. GARITA DE OTAY, DELEGACIÓN CENTENARIO, EN TIJUANA, B.C.**

HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL HORARIO EN QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 14:00 HORAS.

EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SERÁ: 2 PERSONAS. UN ELEMENTO EN PLANTA ALTA Y UNO EN PLANTA BAJA.

- 4. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADAS EN CALLE SEXTA Y GRANADA NÚMERO 1990, COLONIA OBRERA, EN ENSENADA, B.C.**

HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL HORARIO EN QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 16:00 HORAS.

EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SERÁ: 1 PERSONA.

- 5. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA FORÁNEA VICENTE GUERRERO, CALLE IGNACIO ALLENDE Y BLVD. BENITO JUAREZ NO. 101 LOCAL " A " ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL HORARIO EN QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SON LOS DÍAS LUNES Y JUEVES DE 08:00 A 12:00 HORAS.

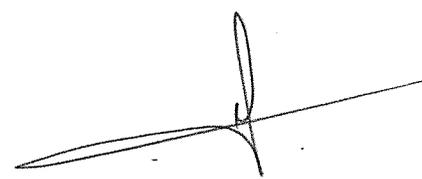
EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SERÁ: 1 PERSONA.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

B) PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:

- LIMPIEZA GENERAL DE MUEBLES EN OFICINAS, ÁREAS DE TRABAJO, RECEPCIÓN, ETC.
- LIMPIEZA DE PISOS.
- LIMPIEZA DE SANITARIOS UBICADOS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO, DEBIENDO MANTENERLOS SIEMPRE CON EL MATERIAL HIGIÉNICO NECESARIO (PAPEL SANITARIO Y PARA MANOS, JABÓN, PASTILLA PARA SANITARIOS, ETC.).
- LIMPIEZA DE VIDRIOS Y CANCELERÍAS.
- LIMPIEZA GENERAL DE MUEBLES.
- RECOLECCIÓN DE BASURA.
- LAVADO Y PULIDO DE PISOS (1 VEZ AL MES).
- LIMPIEZA EXTERIOR (ANDADORES, ESTACIONAMIENTOS, ETC.).

J. J. J. J.



- MANTENIMIENTO CONSTANTE DE LAS ÁREAS DE SERVICIO (DEBAJO DE ESCALERAS DE SERVICIO Y CUARTO ANEXO A BAÑOS PÚBLICOS EXTERIORES).
- SIN EXCEPCIÓN, DIARIAMENTE, MANTENER SIEMPRE LIMPIAS Y BARRIDAS LAS CALLES, EL ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO REALIZAR LA LIMPIEZA A BAÑOS PÚBLICOS EXTERIORES, A BAÑOS DEL PERSONAL, PASILLOS, COMEDORES Y AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS.
- DIARIAMENTE A PARTIR DE QUE SE ABRAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, INGRESARA UN ELEMENTO PARA SU LIMPIEZA, ESTO SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE EL DIRECTOR EN FUNCIONES, EN CASO CONTRARIO, PROGRAMAR SU LIMPIEZA PARA OTRA HORA DEL DÍA.
- ~~EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA, DEBERÁ REALIZAR CUANDO MENOS 2 VISITAS A LA SEMANA PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS.~~
- REVISIÓN DIARIA DEL INGRESO DEL PERSONAL A ESTAS OFICINAS, EN EL CASO DE INASISTENCIA DE ALGUNO DE ELLOS, SUSTITUIR EN FORMA INMEDIATA A DICHA PERSONA, DEBIÉNDOLA PRESENTAR PRIMERO CON EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.
- PRESENTAR INFORME SEMANAL AL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS, EN EL QUE SE DESCRIBA EL MATERIAL DE LIMPIEZA QUE INGRESO A ESTAS OFICINAS.
- CONSTANTEMENTE REALIZAR EL CAMBIO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LOS CESTOS DE BASURA.
- APOYO EN LA COLOCACIÓN DE GARRAFONES, TANTO EN PLANTA ALTA COMO EN LA PLANTA BAJA, PARA LA ZONA DE COMEDORES, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y EN CUALQUIER OTRA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS APARATOS ENFRIADORES DE AGUA.
- MANTENER EL INVENTARIO INDISPENSABLE DE MATERIAL NECESARIO PARA TODAS LAS LABORES PROPIAS DE ESTE SERVICIO Y A LA VEZ LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZARLAS, COMO LO SON: CLORO, DESENGRASANTES, LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS, AROMATIZANTES, CEPILLOS PARA TALLAR SANITARIOS-LAVAMANOS, CEPILLOS PARA BARRER CALLES, ASPIRADORAS, TRAPEADORES, ESCOBAS, AEROSOL PARA MUEBLES, HERRAMIENTAS VARIAS, ETC.
- LA EMPRESA A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS A REALIZARSE DURANTE CADA MES (LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE VENTANERÍA Y CANCELERÍA, LIMPIEZA DE MOBILIARIO, LIMPIEZA Y PULIDO DE PISOS INTERIORES Y EXTERIORES, LIMPIEZA DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO, LAVADO DE ALFOMBRAS, LIMPIEZA DE LETREROS LUMINOSOS, ETC.).

C) ABASTECIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": PARA LA REALIZACION ÓPTIMA DE LAS LABORES DE LIMPIEZA, "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS" PROPORCIONARA EL PERSONAL, EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES DE LIMPIEZA A MAS TARDAR LOS PRIMERO 5 DIAS DEL MES.

MATERIALES DE LIMPIEZA QUE SE ENTREGARAN CADA MES EN LAS DISTINTAS UBICACIONES DONDE SE PRESENTARA EL SERVICIO:

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA:	UNIDAD DE MEDIDA	CALLE G. NO. 510, COLONIA NUEVA, MEXICALI	AV. POLITECNICO NACIONAL 1351, GARITA DE OTAY, TIJUANA	CALLE SEXTA Y GARANADA 1990, COL. OBRERA, TIJUANA	OFICINA GUADALUPE VICTORIA	OFICINA VICENTE GUERRERO	PERIODICIDAD
ROLLOS DE PAPEL O TOLLAS PARA SECADO DE MANOS	CAJAS	5	7	2	1	1	MENSUAL
ROLLOS DE PAPEL SANITARIO	CAJAS	5	7	2	1	1	MENSUAL
JABÓN PARA LAS MANOS (LÍQUIDO O PASTILLA)	GALON	5	5	3	1	1	MENSUAL
AROMATIZANTES AMBIENTALES	PIEZAS	4	5	2	1	1	MENSUAL
CLORO	GALON	5	7	4	1	1	MENSUAL
DESMANCHADOR			1				MENSUAL
AEROSOL PARA MUEBLES	PIEZAS	3	5	1			MENSUAL
FRANELAS	PIEZAS	4	4	2	1	1	MENSUAL
BOLSAS PARA CESTOS DE BASURA	PIEZAS	320	320	150	20	20	MENSUAL
BOLSAS PARA LA BASURA DE 33 GALONES	PIEZAS	120	120	120	10	10	MENSUAL
DESENGRASANTES	GALON	1	1	1			MENSUAL
LIMPIADOR DE VIDRIOS	GALON	1	1	1	1	1	MENSUAL
DESINFECTANTES PARA BAÑO (FABULOSO)	GALON	5	6	2	1	1	MENSUAL
JABON EN POLVO	KILO	4	7	2	1	1	MENSUAL
PASTILLAS PARA W.C.	PIEZAS	25	40	20	4	4	MENSUAL
TRAPEADORES	PIEZAS	4	4	2	1	1	2 VECES AL AÑO
CEPILLOS PARA LAVADO DE GARRAFONES	PIEZAS	2	2	1	1	1	2 VECES AL AÑO
CEPILLOS MANUALES PARA LAVADO DE SANITARIOS	PIEZAS	6	6	3	1	1	2 VECES AL AÑO
ESCOBAS	PIEZAS	4	4	2	1	1	2 VECES AL AÑO
CUBETAS CON EXPRIMIDOR PARA TRAPEADOR	PIEZAS	2	2	1	1	1	2 VECES AL AÑO
CUBETAS DE PLASTICO	PIEZAS		2				2 VECES AL AÑO
SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS	PIEZAS	2	2	1	1	1	2 VECES AL AÑO
GUANTES GRANDES	PIEZAS	4	4	2	1	1	MENSUAL
FIBRAS	PIEZAS	6	6	3	1	1	MENSUAL
JALADORES PARA VIDRIOS Y PISOS	PIEZAS	1	1	1			2 VECES AL AÑO
RECOGEDORES	PIEZAS	3	3	1	1	1	2 VECES AL AÑO
PLUMEROS LARGOS Y CORTOS	PIEZAS	1	2	1			2 VECES AL AÑO
UNIFORME	PIEZAS	2	2	1	1	1	1 VEZ AL AÑO
GAFETE DE IDENTIFICACION	PIEZAS	2	2	1	1	1	1 VEZ AL AÑO
REPUESTO DE TRAPEADOR	PIEZAS	4	6	2	1	1	MENSUAL

Handwritten signature

Handwritten signature

D) SUPERVISIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PROPORCIONARA, INCLUIDO EN EL PERSONAL, UN SUPERVISOR ENCARGADO DE VERIFICAR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS LABORES DIARIAS, QUIEN DEBERA REALIZAR CUANDO MENOS UNA VISITA AL DÍA PARA CONSTATAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS TAREAS Y VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESIGNO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INDIVI" LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA CON MOTIVO DE VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO.

E) AUSENCIA DE PERSONAL PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA. EN CASO DE AUSENCIA DE PERSONA DESIGNADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CUBRIR DICHA AUSENCIA ENVIANDO A OTRA PERSONA EN UN LAPSO NO MAYOR A UNA HORA, A PARTIR DE QUE ES INFORMADO DE TAL SITUACION POR PARTE DE "EL INDIVI" MEDIANTE UNA LLAMADA TELEFONICA.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL DÍA **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO SEAN POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ASIMISMO "EL INDIVI" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL SUJETO CORRESPONDIENTE.

EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS LAS PARTES SE COMPROMETEN A DAR AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION.

EN CASO DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, "EL INDIVI" UNICAMENTE ESTARA OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE TERMINACION EFECTIVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL MES VENCIDO DEL SERVICIO PRESTADO, SIN EXCEPCION ALGUNA DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE "EL INDIVI", LA FACTURA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO PARA LA REVISION Y VALIDACIÓN POR EL MISMO.

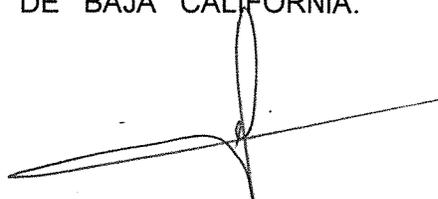
"EL INDIVI" EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA, Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS, SE CONTINUARÁ CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE ERRORES, DEFICIENCIAS O IMPRECISIONES EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, "EL INDIVI" LAS DEVOLVERÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INDICANDO POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE DENTRO DE UN PERÍODO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS LAS CORRIJA Y LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA Y/O DOCUMENTACIÓN ANEXA, "EL INDIVI" REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL CÁLCULO DEL PLAZO DE REVISIÓN SE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

CUARTA.- "EL INDIVI" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PAGAR POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, 7 (SIETE) PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$75,717.86 PESOS (SON: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.) MENSUAL, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MONTO QUE SE PAGARÁ EN UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR LA MISMA UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL MES DE SERVICIO. POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UNA CANTIDAD TOTAL DE \$530,025.00 PESOS (SON: QUINIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.

QUINTA.- A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE "EL INDIVI" ESTABLEZCA CONFORME A LAS NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR LO QUE DEBERAN DE PRESENTAR A "EL INDIVI", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN:

POLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL IVA, OBSERVANDO LO INDICADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONTRATO.



José María A.

ASIMISMO, LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE EN EL SUPUESTO DE LA SUBSTANCION DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE LLEGARAN A INTERPONER, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

PARA QUE SE CANCELADA LA FIANZA ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO PRESTABLECIDO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION DE CONFORMIDAD POR ESCRITO POR "EL INDIVI".

EN EL SUPUESTO QUE LAS PARTES CONVENGAN EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO INCREMENTAR LA AMPLIACION DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCREMENTARA LA GARANTIA CONSTITUIDA, EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERA CONTRATAR LA AMPLIACION DE LA FIANZA, PRESENTANDO LA MODIFICACION DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A "EL INDIVI", SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL INSTRUMENTO ORIGINAL, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO O MODIFICACION CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LOS PLAZOS DE ENTREGA Y SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS. DICHA PENA SE LE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LAS LIQUIDACIONES QUE DEBAN HACÉRSELE.

ACUERDAN LAS PARTES QUE LA PENA CONVENCIONAL MATERIA DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE CALCULARA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DIARIA PACTADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARA POR EL VALOR DEL SERVICIO EFECTUADO CON ATRASO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA: 1% (PQC) x (NDA)= PCA

DONDE:

PQC: PAGO QUE CORRESPONDA

NDA: NUMERO DE DÍAS DE ATRASO.

PCA: PENA CONVENCIONAL APLICABLE

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DEBERA DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA O PLAZO CONVENIDO Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL INDIVI", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A ESTE CONTRATO.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INDIVI" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ESTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "EL INDIVI" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, SON LAS SIGUIENTES:

- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE "EL INDIVI".
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.
- CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

Josefina AA

- SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- SI NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "EL INDIVI" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN ESTE CASO LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO DEL SERVICIO QUE SE DEJÓ DE PRESTAR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INDIVI" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LO QUE BASTARA SEA COMUNICADO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVO, A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBIDO, PROCEDIENDO "EL INDIVI" AL PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS; SI CONCLUIDO EL PLAZO PERSISTIERAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, "EL INDIVI" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIER CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBIDO, CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "EL INDIVI", DEBERÁ SER ANTE EL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DE AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

PARA ESTOS EFECTOS CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DE "EL INDIVI", CON COPIA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, UNA

PRORROGA AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHA PRORROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRORROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE PACTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE CELEBRARA ENTRE LAS PARTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE REANUDEN LOS SERVICIOS O SE ACTUALICE LA CONDICIÓN OPERATIVA A QUE HUBIERE QUEDADO SUJETA LA MISMA, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRORROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

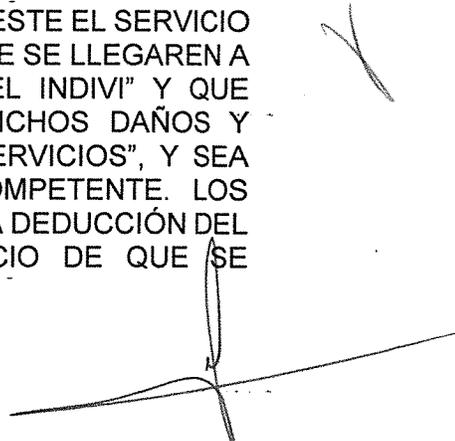
EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OBTENGA LA PRORROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O BIEN AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A TENDER DE INMEDIATO LAS OBSERVACIONES QUE "EL INDIVI" LLEGUE HACER EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA INAPROPIADA O INCUMPLIMIENTO EN EL TRABAJO DE ALGÚN MIEMBRO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS ANOMALÍAS SEÑALADAS POR "EL INDIVI". LA FALTA DE ATENCIÓN O CORRECCIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR "EL INDIVI", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INDIVI".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR EL ROBO O EXTRAÍO DE ALGÚN BIEN QUE SE ENCUENTRE EN EL ÁREA DONDE SE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS O DESPERFECTOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR A LOS OBJETOS O EQUIPOS PROPIEDAD DE "EL INDIVI" Y QUE OCURRAN EN EL ÁREA DE TRABAJO, SIEMPRE DE QUE DICHOS DAÑOS Y DESPERFECTOS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y SEA DETERMINADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL MISMO MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DEL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE QUE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Joseph A



"EL INDIVI" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN DE LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INDIVI".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O GRAVAR EN TODO O EN PARTE SUS OBLIGACIONES O DERECHOS, QUE SE DERIVEN A SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERA CAUSAL DE RESCISIÓN.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE SU PERSONAL SE PRESENTE VISTIENDO SU UNIFORME COMPLETO Y CON LA PULCRITUD NECESARIA, ASÍ COMO PORTAR IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE EN CUALQUIER MOMENTO COMO EMPLEADO DE LA MISMA, LA CUAL COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE SOBRE SU UNIFORME.

DECIMA PRIMERO.- LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO PRODUCE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, NI ORIGINARÁ OBLIGACIONES NI DERECHOS DE ESTA NATURALEZA ENTRE LAS PARTES. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER ESTÉN BAJO SUS ORDENES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, ASUME TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LAS PERSONAS QUE ESTÉN BAJO SUS ÓRDENES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE A SU CARGO ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO.

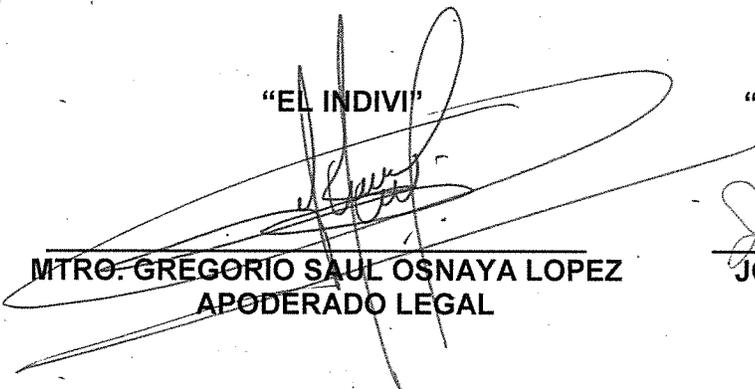
DÉCIMA SEGUNDO.- LAS PARTES MANIFIESTAN DE MANERA VOLUNTARIA QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA QUE DETERMINE SU VOLUNTAD PARA CONTRAERLO U OTRA CAUSA QUE LO INVALIDE.

DÉCIMA TERCERO.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O DETERMINACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO O A CUALQUIER OTRO QUE EN LO FUTURO PUDIERAN INVOCAR, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO DE LAS DECLARACIONES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVINIERON, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022.

"EL INDIVI"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

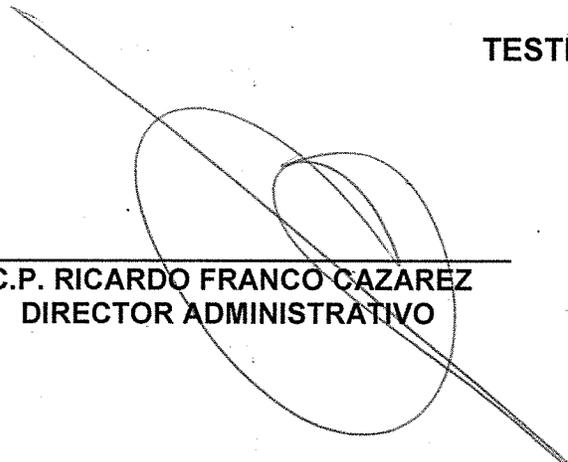


MTRO. GREGORIO SAUL OSNAYA LOPEZ
APODERADO LEGAL



JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA
PROPIETARIO

TESTIGOS



C.P. RICARDO FRANCO CAZAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. JORGE ALBERTO VEGA LOPEZ
JEFE DE BIENES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y GRUPO SANICLEAN, S. DE R.L. DE C.V., A 2 DE JUNIO DE 2022.

